

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

TADO No. **054**

Fecha: 19 de agosto de 2020 a las 7:00 a.m

Página: **1**

Io Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
1001 4189001 116 01288	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	HECTOR FABIO CUELLAR GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar	18/08/2020	38	1
1001 4189001 116 01318	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA HOGAR SEGURO S.A.S.	MARIA JOSEFA JORDAN y EDINSON JAVIER NARVAEZ JORDAN	Auto decreta medida cautelar DENIEGA LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTO, POR CUANTO EXISTE RESPUESTA DE LA ENTIDAD A FOLIO 20 DEL EXPEDIENTE	18/08/2020	29	1
1001 4189001 116 01338	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP	SALVADOR CORDOBA ORTIZ	Auto decreta medida cautelar decreta embargo de remanentes en el proceso 2019-00189 en el juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples y proceso 2018-588, en el proceso que cursa en el juzgado 4 civil mpal de esta ciudad	18/08/2020	16	1
1001 4189001 116 02526	Ejecutivo Singular	JOSE WERLES GUTIERREZ PASTRANA	DANIEL FERNANDEZ MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar	18/08/2020	8	2
1001 4189001 117 00218	Monitorio	GLORIA CONTRERAS	OMAR GOMEZ MOTTA	Auto de Trámite	18/08/2020	91	1
1001 4189001 119 00429	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA BARRIOS	GERMAN CARDENAS MORERA	Auto resuelve solicitud remanentes TOMA NOTA DEL REMANENTE SOLICITADO POR EL JUZGADO TERCERO HOMONIMO, RADICACION 2011-657	18/08/2020	5	1
1001 4189001 119 00448	Ejecutivo Singular	MILLER GAITAN MONCADA	ANTONIO JOSE TAMAYO TRUJILLO	Auto decreta medida cautelar	18/08/2020	17	2
1001 4189001 120 00046	Ejecutivo Singular	GUSTAVO POLANCO MEDINA	ANGEL MARIA ANACONA CALDERON	Auto decreta medida cautelar	18/08/2020	20	1
1001 4189001 120 00100	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ C.H.	CARLOS DARIO OLAYA NARVAEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	18/08/2020	28-33	1
1001 4189001 120 00100	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ C.H.	CARLOS DARIO OLAYA NARVAEZ	Auto decreta medida cautelar	18/08/2020	2	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **19 de agosto de 2020 a las 7:00 a.m**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

18 AGO. 2020

NEIVA, _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA HOGAR SEGURO SAS

DEMANDADO: EDISON JAVIER NARVAEZ JORDAN Y OTRO

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-01318-00

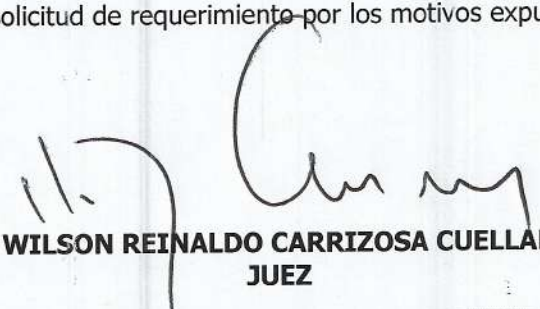
AUTO

Seria del caso proceder a dar trámite a la solicitud de requerimiento del oficio no 1614 del 27 de octubre de 2016, de no ser porque se advierte respuesta de la entidad a requerir a folio 20 del expediente, así como respuesta al requerimiento previo (fol. 21), sin que a la fecha se siquiera se realizara el retiro de los oficios correspondientes. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de requerimiento por los motivos expuestos.

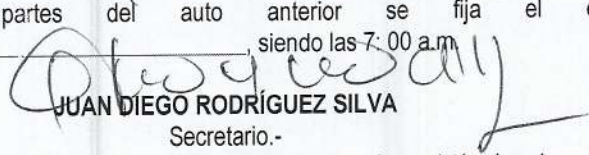
Notifíquese y Cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado el día

19-08-20

siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva, 18 AGO. 2020

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA COOLINVERCOOP NIT 900.203.707-5

Demandado: SALVADOR CÓRDOBA ORTIZ CC 12.122.934

Radicación: 41001 41 89 001 2016-01338-00

CÓDIGO DEL DESPACHO: 410014189001

Vista la anterior constancia secretarial, procede el Juzgado a decidir sobre su admisión, para lo cual:

CONSIDERA

Seria del caso proceder a dar trámite a la terminación procesal, más se advierte que antes del requerimiento contemplado en el artículo 317 del CGP, existía solicitud de remanentes pendiente de ser resuelta por el juzgado, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente de los bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de los procesos que se relacionan a continuación:

- JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
• **BAYPORT COLOMBIA S.A VS SALVADOR CORDOBA ORTIZ RAD 2019-00189-00**
- JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
• **AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS VS SALVADOR CORDOBA ORTIZ RAD 2018-00588-00**

-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-.

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado el día 19-08-20, siendo las 7:00 a.m.

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva el A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición ejecutoriado pasa al despacho queda en secretaría

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

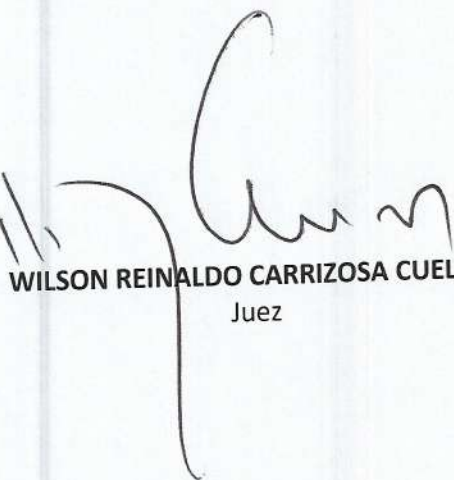
. Neiva (H), 18 AGO. 2020

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 2016 02526 00
Demandante : JOSE WERLES GUTIERREZ PASTRANA
Demandado : DANIEL FERNANDEZ MARTINEZ

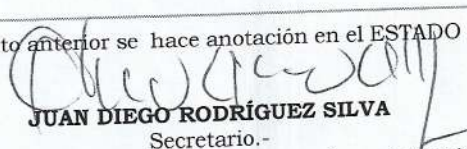
Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en escrito que precede y por ser ello procedente, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL REMANENTE, del producto de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo que adelanta **FLOR MARIA CUELLAR** contra **DANIEL FERNANDO MARTINEZ**, que actualmente se adelanta en el JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE NEIVA bajo el radicado **No.2017-219**. Por Secretaría elabórese el oficio correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 19-08-20 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el termino de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

18 AGO. 2020

NEIVA, _____

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-00218-00

DEMANDANTE: GLORIA CONTRERAS CC 55154918

DEMANDADO: OMAR GÓMEZ MOTTA CC 17684532

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios que anteceden solicitud de LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, elevado por el demandado, ello en virtud del cumplimiento definitivo del acuerdo conciliatorio celebrado el 14 de abril de 2019.

Así las cosas y en vista de que la solicitud es procedente el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

-Notifíquese y Cúmplase.-

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° 054, el día 19-08-20, siendo las 7:00 a.m.

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA

Secretario.-



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva-Huila 18 AGO. 2020

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 2020 00100 00
Demandante : CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ
Demandado : CARLOS DARIO OLAYA NARVAEZ

Visto la anterior constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO

Habiéndose presentado escrito de demanda folios 1 al 26, de acuerdo con el artículo 422 del C. G. P. el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, en contra **CARLOS DARIO OLAYA NARVAEZ** para que dentro del término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen a favor de **CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de (\$ 140.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de junio del 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/05/2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de mayo del 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/05/2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de junio del 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/07/2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de julio del 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/07/2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de agosto del 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/08/2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de septiembre del 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/10/2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de octubre del 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/10/2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
8. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de noviembre del 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/12/2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de diciembre del 2015, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/12/2015 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
10. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de enero del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/01/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
11. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de febrero del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/03/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación
12. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de marzo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/03/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación
13. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de abril del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/05/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación
14. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de mayo del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/05/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación
15. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de junio del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/07/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación
16. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de julio del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/07/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación
17. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de agosto del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/08/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación
18. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de septiembre del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/10/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación

19. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de octubre del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/10/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación
20. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de noviembre del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/12/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación
21. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de diciembre del 2016, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/12/2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación
22. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de enero del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/01/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
23. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de febrero del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/03/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
24. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de marzo del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/03/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
25. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de abril del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/05/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
26. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de mayo del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/05/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
27. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de junio del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/07/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
28. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de julio del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/07/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
29. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de agosto del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/08/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
30. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de septiembre del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/10/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
31. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de octubre del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/10/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación

32. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de noviembre del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/12/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
33. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de diciembre del 2017, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/12/2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación
34. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de enero del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/01/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
35. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de febrero del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/03/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
36. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de marzo del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/03/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
37. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de abril del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/04/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
38. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de mayo del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/05/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
39. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de junio del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 30/06/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
40. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de julio del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/07/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
41. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de agosto del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/08/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
42. La suma de (\$ 360.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de septiembre del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/10/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
43. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de octubre del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/10/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
44. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de noviembre del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/12/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación

45. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de diciembre del 2018, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/12/2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación
46. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de enero del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/01/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
47. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de febrero del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/03/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
48. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de marzo del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/03/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
49. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de abril del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/05/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
50. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de mayo del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/05/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
51. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de junio del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/07/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
52. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de julio del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/07/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
53. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de agosto del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/08/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
54. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de septiembre del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/10/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
55. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de octubre del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/10/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
56. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de noviembre del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/12/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación
57. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de diciembre del 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/12/2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación

58. La suma de (\$ 130.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de enero del 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 31/01/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación

59. La suma de (\$ 120.000) correspondientes a la cuota ordinaria del mes de febrero del 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, desde el 01/03/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación

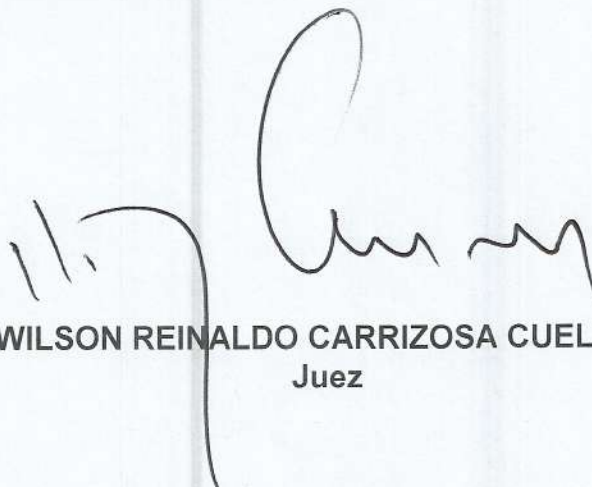
Adviértasele a la ejecutada que dispone de diez (10) días para formular las excepciones.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.389.763, con T.P No. 69.431 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia.

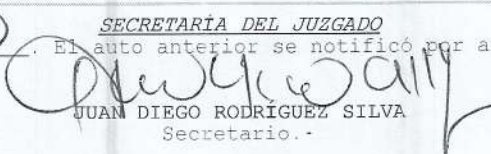
TERCERO: La condena en costas el juzgado lo hará en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la ejecutada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para excepcionar, los cuales corren de manera simultánea. Entréguese las copias del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

JCAF

SECRETARÍA DEL JUZGADO	
Neiva (H) <u>19-08-20</u>	El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.
	
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-	
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.	
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____	
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA	